

TESORERÍA GENERAL  
ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

# **Resumen y preguntas frecuentes proyecto “Control y Confirmación de Retenciones Impositivas y de Seguridad Social al momento del pago”**

## Introducción

En el presente documento se resumen los principales cambios implementados a partir de la implementación del control y confirmación de retenciones impositivas y de Seguridad Social al momento del pago, implementado el día 12/09 por medio de la resolución RESO-2022-104-GDEBA-TGP.

Al final del documento se listan algunas preguntas frecuentes relacionadas al proyecto, que pueden ser de interés para los usuarios.

## Principales cambios del proyecto

### ¿QUÉ CAMBIA PARA LAS OP CIRCUITO T?

- Una vez que la OP sea confeccionada y autorizada por la jurisdicción, la DGA podrá firmar la OP (no deberá esperar a que las retenciones sean controladas y visadas por la TGP).
- Las retenciones serán controladas y visadas por la TGP una vez que la OP se encuentre con traslado cumplido, el expediente se encuentre en la Tesorería y la jurisdicción haya realizado la programación de la OP (la misma debe realizarse con un mínimo de 48hs de anticipación).
- En caso que la Dirección Técnica Impositiva de la TGP identifique errores en la codificación impositiva de las retenciones, enviará desde SIGAF<sup>1</sup> la OP a la jurisdicción, para que esta última corrija los códigos impositivos que fueron colocados erróneamente.
- Una vez que sea subsanado el error la jurisdicción devuelve la OP a la Tesorería para continuar con el circuito de pago.
- La jurisdicción tendrá 72h para realizar las correcciones, en caso que no lo haga la TGP devuelve el expediente.

---

<sup>1</sup>Ver Manual de codificación, cálculo y visado de retenciones impositivas y de seguridad social - SIGAF

## ¿QUÉ CAMBIA PARA LAS OP CIRCUITO R?

- De igual manera que para las OP circuito T, una vez que la OP sea creada y autorizada, la DGA podrá firmar la OP.
- Las retenciones serán controladas y visadas por la propia jurisdicción una vez que la OP se encuentre con traslado cumplido, previo a la selección del pago.
- En caso que se quieran modificar los códigos impositivos colocados al momento de cargar la factura, existe la posibilidad de hacerlo previo al visado de las retenciones presionando el botón "Enviar a revisar".

## ¿QUÉ CAMBIA EN EL PDF DE LA OP?

Ahora existen tres comprobantes (PDF). El 1 y 2 se vinculan en forma automática y siempre acompañan al EE. El punto 3 dependiendo si la OP debe ser visada por retenciones.

- 1) PDF comprobante de **OP sin retenciones impositivas**: en el mismo se encuentra el detalle de la OP con retenciones no impositivas o con retención de ganancias de cuarta categoría.
- 2) PDF comprobante de **retenciones impositivas precalculadas**: en el mismo se encuentra el detalle de las deducciones impositivas y de seguridad social precalculadas al momento de crear la OP.
  - a) En caso de que la OP totalmente retenida o que no posea retenciones o deducciones impositivas el anexo refleja importes en cero (0).
- 3) PDF comprobante de **retenciones impositivas visadas**: en el mismo se encuentra el detalle de las deducciones impositivas y de seguridad social controladas y visadas. Posee la firma de quien realizó dicha acción.

Todos los comprobantes pueden consultarse desde el aplicativo Consulta de Pagos (CDP) y descargar los mismos para su rendición o consulta, en formato PDF.

## Preguntas frecuentes visado al momento del pago

### 1) ¿Qué es el visado de retenciones impositivas?

Una Orden de Pago puede tener relacionadas retenciones no impositivas y retenciones impositivas. Estas últimas deben ser visadas (controladas y confirmadas) por la Tesorería General o la jurisdicción según el circuito de la OP.

**2) ¿Qué cambió en el circuito de pago?**

Antes las retenciones impositivas eran visadas previo a la firma del DGA (segunda firma).

Ahora las retenciones serán visadas una vez que la OP se encuentre con el traslado cumplido en el Módulo Tesorería (luego de realizada la segunda y tercer firma de la OP), previo a la selección del pago.

**3) ¿Qué retenciones le corresponde visar a la Repartición y cuales la Tesorería General?**

Las Jurisdicciones son responsables de visar las retenciones impositivas de las OP circuito Repartición. La Tesorería General será responsable de visar las retenciones impositivas de las OP circuito Tesorería.

**4) ¿Qué OP serán visadas en el nuevo circuito? ¿Qué pasará con las OP que ya fueron visadas? ¿Qué documentos podrá visualizar quien consulte la OP?**

Las OPs que ya fueron visadas y firmadas por el DGA serán gestionadas por el circuito actual de pago, esto implica que el PDF generado con esta firma será el formulario que existe actualmente (que incluye dentro de la OP el detalle de retenciones impositivas y no impositivas).

Las OPs que ya fueron visadas pero no poseen la firma del DGA también serán gestionadas por el circuito actual de pago. A diferencia con esta firma se genera:

- La OP sin retenciones impositivas
- Un comprobante de retenciones el cual muestra las retenciones visadas anteriormente por la autoridad competente.

Las OPs que aún no fueron visadas ni firmadas por el DGA sean gestionadas por el nuevo circuito de pago implementado, generando con esta firma:

- La OP con deducciones de tipo no impositivas (códigos de retención) y sin retenciones impositivas y de seguridad social.
- Un Comprobante de retenciones que indica las retenciones precalculadas por la jurisdicción con intervención del DGA.
- Comprobante de Retenciones Visadas, en caso ser necesario la confirmación de las retenciones. Con la firma de quien procedió a realizar la acción.

**5) ¿Qué comprobante tengo que vincular al expediente? ¿Cómo lo hago?**

Una vez visadas las retenciones, podés vincular el “Comprobante de ret. visadas” al expediente. Para ello tenes que tener el expediente en tu buzón y vincular el mismo desde SIGAF → Modif. y Confirmación de ret. impositivas.

**6) ¿Qué pasa con aquellas retenciones que fueron visadas pero que no se vinculó el “Comprobante de ret. impositivas”? ¿Desde donde puedo descargarlo?**

Para el caso de aquellas retenciones que fueron visadas pero no fue vinculado el comprobante al expediente, podés:

- Verificar que el expediente se encuentre en tu buzón y vincular desde SIGAF → Modif. y Confirmación de ret. impositivas.
- Descargarlo desde SIGAF → Consulta de OP → Visualizar OP, descargarlo y vincularlo manualmente al expediente.

**7) En caso que existan errores en la codificación impositiva la autoridad competente enviará la OP a revisar en SIGAF (para circuito T la Tesorería General y para circuito R la propia repartición) ¿cómo subsanar el error?**

Los códigos impositivos se encuentran en las columnas denominadas→ Conc. Ganancias, Conc. IIBB, Conc.IVA, Conc.SUSS.

Para modificar los códigos impositivos deberás ingresar a “Modificación y confirmación de ret. impositivas” y filtrar aquellas OP que se encuentren en “Estado: En revisión”.

Una vez modificados los códigos impositivos se deberá “Confirmar revisión” para que la autoridad competente vise las retenciones luego de realizados los cambios.

**8) Por qué no me aparecen los ítems de menú mencionados anteriormente?**

En caso que no puedas visualizarlos se trata de una cuestión de roles. Te sugerimos que te comuniques con la mesa de ayuda de CGP.